

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6065

PANAMÁ, MARTES 28 DE JULIO DE 1931

{VALOR: B. 0.05}

Programa Agrario del que Podemos Derivar Algunas Enseñanzas

Por considerarlo de gran interés y de actualidad, insertamos a continuación el Programa Agrario que el Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Industria de Colombia, Dr. Durán Castro ha sometido a la consideración de ese gobierno.

Necesidad de producir más

Según las estadísticas oficiales durante los últimos años se han importado al país aproximadamente las siguientes cantidades anuales de productos agrícolas: arroz, 49.816.583 kilogramos por valor de 3.488.472; trigo y harina, 42.759.812 kilogramos por valor de \$2.864.184; maní, 9.241.532 kilos por valor de \$2.486.338; cebada, 5.223.999 kilos por valor de \$446.808; frijoles y demás leguminosas, 2.414.866 kilos por valor de \$139.256; azúcar, 12.080.411 kilos por valor de \$711.123; o sea un total de 116.848.193 kilos por valor de \$15.000.271, sin contar otros muchos productos agrícolas y de ganadería que se importan en menor cantidad y cuyo conjunto vale más de \$3.000.000, ni el ganado en pie, cuyo valor alcanza a varios millones.

Como la manteca es esencialmente el resultado de la transformación de algunos frutos agrícolas, principalmente el maíz, por medio del cerdo, tenemos que prácticamente, entre seis productos agrícolas a saber: arroz, trigo, maíz, frijoles, azúcar y cebada, ocasionan al país una emigración aproximada de 11 millones de pesos. De estos seis productos los tres primeros solos valen más de 8 millones de pesos y todos ellos son de fácil producción en varias regiones del país.

Dadas las circunstancias adversas porque atraviesa el mundo, las cuales hacen prácticamente imposible el fomento de nuevos renglones agrícolas de exportación; la necesidad de hacer eficaz el comercio exterior eliminando la exportación de víveres inútiles al progreso de fácil producción en el interior; la urgencia de romper el equilibrio de la balanza de cuentas en bien de la economía nacional; y la conveniencia de dar trabajo a varios miles de colombianos que se hallan desocupados en virtud de las producciones en las obras públicas y en las empresas privadas, parece que la labor más urgente y a la que debe darse mayor actividad y eficacia posible, dentro de las actuales circunstancias físicas, es la de los cultivos de arroz, trigo, maíz, frijoles, caña de azúcar y cebada. A éstos se debe agregar el algodón, del cual se están haciendo valiosas importaciones para las fábricas de hilados y textiles nacionales. El algodón se produce ya en algunas comarcas colombianas, y aun cuando el precio de esta fibra es hoy excesivamente bajo en los mercados mundiales, por ahora tiene un amplio campo de desarrollo y buen precio en el interior, defendido como está por la tarifa de aduana. Hay que tener presente que la introducción de volúmenes de algodón representa el renglón más valioso en nuestro comercio de importación.

Mayor movimiento y confianza en nuestro comercio importación.

Caja en la que se produce la producción del Departamento de Agricultura y Ganadería

El medio más eficaz de que dispone el Departamento de Agricultura y Ganadería para impulsar la producción económica, es el servicio de extensión o divulgación, por medio del cual se puede obrar directamente sobre los actuales productores, ayudándolos a organizar y a hacer iniciativas que emprendan. Para esto puede disponer de las enseñanzas de

las estaciones agrícolas y de las semillas de mayor producción y mejor calidad aclimatadas o seleccionadas por ellas; debe enseñar el empleo de la fuerza barata de que disponemos en bueyes, mulas y caballos el uso de la maquinaria moderna para tracción animal que permite a un hombre hacer la labor de diez y producir de esa manera más barato; demostrar prácticamente la eficacia del cultivo de secano para economizar la humedad del suelo y prevenir las pérdidas de las plantaciones por causa de las sequías prolongadas. Enseñar a aplicar el riego y el drenaje que aumentan las cosechas; a defender las plantas de los insectos y enfermedades; a seleccionar las semillas, con lo cual solamente puede duplicarse la producción; a hacer rotación

de cultivos para conservar la fertilidad de los terrenos; a aplicar abonos y enmiendas para enriquecer el suelo y mejorar las cosechas, etc. El aumento de la producción que esto traería serán razones suficientes para eliminar las importaciones de víveres y dejar mejor margen de utilidad a los agricultores, aun vendiendo más barato.

El Departamento de Agricultura y Ganadería juzga que es el momento oportuno de procurar un acuerdo entre la nación, y los departamentos, los municipios y los agricultores y ganaderos individualmente, para proceder a remover las actuales dificultades y darle impulso cada vez mayor a las industrias que son base de la economía nacional.

Como preparación para el desarrollo de este plan se han concentrado en las estaciones agrícolas de Palmira y La Piedad, a todos los agrónomos que estaban prestando servicios en el país. Ellos están actualmente trabajando personalmente con los elementos de diverso orden con que cuenta esas instituciones, en

cultivos de trigo y cebada en la Piedad y arroz, algodón, leguminosas y maíz en Palmira. Esto dará como resultado que los agrónomos nacionales se especialicen por grupos en esos cultivos, que son los que en mayor cantidad importa el país y que luego con pleno dominio en todos los problemas que actualmente se presentan puedan enseñar al agricultor con seguridad la manera de organizar sus cultivos y hacer de sus fincas un buen negocio.

Después cuenta con poderosos elementos para acrecentar la producción y con ella el trabajo, la riqueza y el bienestar general de sus habitantes, sólo necesita movilizar esos elementos diversos y ponerlos en contacto, mediante una combinación adecuada para que sean útiles.

Dispone la nación de un grupo de agrónomos que actualmente se hallan sobre el suelo, arado en mano, penetrándose de los secretos del suelo, del clima y del cultivo, para dominar todos los detalles que en la teoría y en la práctica requiere la producción económica.

Hay miles de labradores derrotados por la competencia del producto extranjero que se vende en los mercados colombianos a un precio más bajo del que a ellos les cuesta producirlo, pero que disponen de tierra, agua, animales, y desechos de aprender para luchar con ventaja.

Hay miles de hectáreas de suelos magníficos sin cultivo; muchos cientos de antiguos labradores y campesinos que eliminados de las obras públicas y de otros empleos, querían ir al campo, y millares de novillos y mulas esparcidos por todo el territorio y actualmente depreciados, representan un enorme depósito de fuerza barata que el país está en capacidad de aprovechar inmediatamente.

Para que estos elementos produzcan, se requiere ante todo, conocimientos y maquinaria agrícola para tracción animal, la cual por fortuna vale poco.

Plan de cooperación

El plan del Departamento de Agricultura y Ganadería tiene por objeto enseñar a los agricultores, desde hasta sus fincas, el empleo de bueyes y mulas como medio adecuado y económico de tracción, y el manejo de la maquinaria con que pueden trabajar dichos animales.

La cooperación se hará en la siguiente forma:

La nación contribuye con la dirección desde el Departamento de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Industrias, y con el personal técnico superior que dirige y vigila el trabajo en las varias zonas.

Los departamentos podrán contribuir enviando los equipos de maquinaria y tractores animales con que se ha de efectuar la enseñanza práctica dentro de su respectivo territorio y con la cooperación y respuestas para dicha maquinaria.

A los municipios les corresponde enviar uno o más trabajadores, quienes después de haber hecho un curso práctico de labores y cultivos en alguna de las estaciones o granjas agrícolas, vayan de finca en finca bajo la dirección y control del agrónomo con un equipo de maquinaria y los animales de trabajo correspondientes, enseñando a labrar el suelo y a efectuar los cultivos introduciendo al mismo tiempo las semillas aclimatadas y seleccionadas en las granjas y los métodos de defensa de las plantaciones contra las enfermedades y las plagas e insectos.

La parte de cooperación que corresponde a los agricultores y ganaderos.

(Pasa a la página 2ª)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª.—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 28.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N.º 355 de 10 de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N.º 11 de 30 de Enero

Resolución N.º 15 de 3 de Febrero

Resolución N.º 14 de 12 de Febrero

Resolución N.º 18 de 24 de Marzo

Resolución N.º 19 de 24 de Marzo

Resolución N.º 16 bis de 1 de Abril

Resolución N.º 20 de 28 de Marzo

Resolución N.º 21 de 13 de Abril

Resolución N.º 22 de 11 de Abril

Resolución N.º 23 de 11 de Abril

Resolución N.º 24 de 17 de Abril

Resolución N.º 25 de 23 de Abril

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 355 de 10 de Julio

Resolución N.º 11 de 30 de Enero

Resolución N.º 15 de 3 de Febrero

Resolución N.º 14 de 12 de Febrero

Resolución N.º 18 de 24 de Marzo

Resolución N.º 19 de 24 de Marzo

Resolución N.º 16 bis de 1 de Abril

Resolución N.º 20 de 28 de Marzo

Resolución N.º 21 de 13 de Abril

Resolución N.º 22 de 11 de Abril

Resolución N.º 23 de 11 de Abril

Resolución N.º 24 de 17 de Abril

Resolución N.º 25 de 23 de Abril

Resolución N.º 25 de 23 de Abril

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 277,417 a favor de la sociedad denominada "Caterpillar Tractor Co", organizada de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en la calle Davis número 800, ciudad de San Leandro, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Caterpillar". Los dueños se reser-

CATERPILLAR

van el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio tractores, máquinas para tractores, conexiones para rieles ("track links"), tornapuntas para rieles ("track shoes"), "grouzers", engrasadores, máquinas, herramientas y equipos agrícolas, a saber: segadoras de combinación, "windrowers", máquinas de recoger ("pickup machinery"), aventadores, separadoras de granos y trilladoras; máquinas, herramientas y equipos para la construcción y el mantenimiento de caminos, a saber: niveladores, elevadores para elevar ("elevating graders"), acepilladoras de caminos, escarificadores, y arados; máquinas, herramientas y equipos para sacar troncos de árboles, a saber: máquinas para sacar troncos de árboles, cabrias, elevadores para troncos de árboles, y "bummers" y partes para todos dichos efectos.

Se aplica la marca de fábrica en los efectos mismos en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 29 de Abril de 1931.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

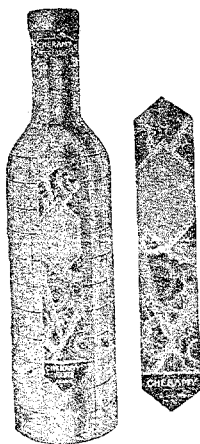
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica.

Dueños. "Parfums Cheramy", Société Anonyme, de Paris, Francia.

Descripción. La representación de la forma y diseño de un frasco provisto de su capsula, llevando ésta en una faja el nombre "Cheramy"; asociada a una faja de varios colores que se adhiere al cuerpo del frasco, cuyos extremos son triangulares, que en su parte inferior en un tablero hexagonal dice

CHERAMY-PARIS-FRANCE



Ampara. Productos de perfumería.

Se aplica sobre los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos. Los reglamentarios.

Panamá, 15 de Agosto de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica.

Dueños. Jean Baptiste, Edouard, Paul "Firino Martell"; Edouard, Jen, Joseph "Firino Martell"; Marie, Maurice, Noel "Firino Martell", vecinos de Cognac; James Richard, Charles "Hennessy", de la Billarderie (Comuna de Richemont); Jacques, Patrick, Jean "Hennessy", de Chateau de St. Brice, (Comuna de St. Brice); James Jean, Maurice, Richard "Hennessy", de la Billarderie (Comuna de Richemont), Francia.

Descripción. Una faja que lleva la palabra distintiva



y una etiqueta con dibujos ornamentales que en la parte superior tiene un escudo con un pájaro posado encima, y una banderola que dice "Very Old Pale, Trade Mark on Capsules & Cases"; en seguida tiene dos tableros con la inscripción "J. & F. Martell" y "Cognac"; y por último otro tablero con una leyenda en español relacionada con el producto, y el facsimil de la firma "Martell & Cia."

Se aplica a los envases de los productos de la manera que sea conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en formas, tamaños y colores distintos, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca ya expresado.

Anexos, los reglamentarios. La marca ampara licores.

Panamá, Octubre 17 de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1930.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	4	5	1	2			5	3	2			
Changuinola.....		1		3			1	1		2		
Isla Grande.....	2								1			
Punta Vieja.....												
Quebrada Piedra.....								1	1			
Sisale (Pitabito).....		1										
Boca del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....												
Boca Torito.....												
Coca Plum Point.....												
Calovera.....												
San José de Porci.....												
CHIRIQUE GRANDE.....												
Punta Prieta.....												
Fish Creek.....												
Cricama.....				1								
Guabito.....												
Almirante.....	4											
Totales.....	10	10	1	6			7	2	5	4		

Panamá, 28 de Febrero de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JARN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde
paya que pagar franqueo.)**SECCION EDITORIAL****PANAMA Y PERU**

Muy pocos países sur-americanos tienen una más íntima relación histórica con el Istmo de Panamá que la gran República del Perú, la tierra de los Incas.

Fué aquí, precisamente, en donde nació la idea de su descubrimiento, y en donde se planearon y llevaron a cabo las distintas expediciones que a la postre culminaron con la conquista y colonización de uno de los pueblos aborígenes más adelantados y talvez tan antiguo como la China y el Egipto.

Balboa el primero, influenciado con lo que le decía acerca de esas regiones el cacique panameño Comagre, en 1511; Pascual de Andoyoga, Regidor de Panamá, en 1522 después; y, por último, el 14 de Diciembre de 1524 Hernando de Luque, en asocio de los capitanes Diego de Almagro y Francisco Pizarro, emprendieron aquella jornada titánica y audaz, acompañados tan solo de 120 hombres.

Y fué así como se conoció esa rica región, cuna de una raza pujante y altamente civilizada, que ha dejado monumentos de un inmenso valor arqueológico; donde gobernaron fastuosos virreyes y, donde en fin, la corona de España adquirió el aumento de sus riquezas y el prestigio de su poderío.

Pero los Derechos del Hombre proclamados en Francia comenzaron a levantar en el Nuevo Continente el espíritu de rebeldía. Ansias de libertad se aclimataban en todas partes, y las mentes todas se acaloraban al calor de un firme propósito y en la confianza de una nueva nacionalidad que aspiraba a tener una constitución propia y amplia que guardara consonancia con el espíritu activo y revolucionario de una amalgama de dos razas: la india bravia y la descendiente del Cid Campeador.

Y así fué como el 28 de Julio de 1821, doscientos noventa y siete años más tarde, el pueblo peruano rompe, llevando a la cabeza del movimiento al bizarro San Martín, las cadenas que le oprimían y se proclama república independiente del Gobierno español, para formar parte en el elenco de las naciones libres.

Desde esa fecha para acá, pues, el Perú ha mantenido latente su cariño para con el Istmo; cariño éste que ha manifestado en formas distintas: ya cuando nuestra separación del Gobierno de Colombia en 1903; ya en mensajes de simpatía por conducto de sus más insignes periodistas, uno de los cuales se conserva en bronce a la entrada de nuestro Palacio Municipal; ya cuando nuestro litigio fronterizo con Costa Rica.

Y nosotros los panameños que sentimos por el Perú cariño especial por todas estas circunstancias que datan no de una época reciente, sino de muy antiguas, tenemos que congratularnos en este día de su independencia y sentir los mismos entusiasmos.

La "Gaceta Oficial" se hace vocero de este sentimiento y envía sus calurosas felicitaciones al pueblo y Gobierno de ese país; las cuales hace extensivas a los peruanos que con nosotros comparten el pan y la sal, a su distinguido representante don Eduardo Garland, y hace votos, así mismo, porque el progreso sea la bandera que flamee siempre en la vida estatal de la simpática nación hermana.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Viene de la segunda página

Registraré, comuníquese y publíquese.
R. J. ALFARO.
El Secretario de Instrucción Pública,
J. M. QUIROS Y Q.

PENSION PARA UN BECADO PASA A OTRO BECADO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 29 de Marzo de 1931.

Por cuanto en escrito del 6 de los corrientes el señor Octavio Fábrega manifiesta que deja de usar el beneficio de una beca en el exterior de que venía disfrutando, por haber aceptado empleo en condiciones que no perjudican sus estudios,

SE RESUELVE:

Disponer que la pensión que se venía dando al señor Octavio Fábrega se pague desde el primero de Abril de este año a Jira P. Thayer, a quien ya se ha adjudicado una beca para hacer estudios en el exterior.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

OTRA RECOMPENSA A FAVOR DE UNA MAESTRA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de Abril de 1931.

En memorial de fecha 23 de Febrero de este año pide a este Despacho la señorita Dominga de León, maestra de la escuela mixta de Viento Frio, en el Distrito Escolar de Nombre de Dios, que del Fondo de recompensas para maestras se le pague un mes y veintiséis días que dejó de servir por causa de enfermedad comprobada, de conformidad con lo que dispone la Ley 41 de 1924.

La memorialista acompaña a su solicitud los documentos exigidos para ese efecto, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Dominga de León el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestras la suma de setenta y nueve balboas treinta y tres céntimos equivalente a un mes y veintiséis días de sueldo como maestra de la escuela mixta de Viento Frio (Nombre de Dios), de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

OTRA RECOMPENSA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 13 de Abril de 1931.

En memorial de fecha 28 de Febrero último pide a este Despacho la señora Joaquina H. de Torrijos que se le conceda el derecho que le otorga el Párrafo del artículo 15 de la Ley 78 de 1930, y para ese efecto acompaña a su memorial los documentos exigidos por la ley, por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Joaquina H. de Torrijos el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestras la suma de ochenta y cinco balboas equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de la escuela mixta de La Pita, en el Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto número 25 de este año.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

POR TENER DERECHO A SU SUELDO DE VACACIONES SE ORDENA PAGAR UNAS

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 14 de Abril de 1931.

Alfredo Chiari A. fué Archivero de la Secretaría de Instrucción Pública hasta el día 5 de Febrero del corriente año.

Pocos días antes de ser reemplazado solicitó el mes de vacaciones a que se refiere el artículo 796 del Código Administrativo, porque en aquella época Chiari tenía varios años de estar empleado sin hacer uso del beneficio que concede la disposición citada. En tales condiciones puede ser aceptado el derecho de Chiari a percibir un mes de sueldo correspondiente a las vacaciones a que era acreedor cuando fue separado. En este sentido ha resuelto antes el Poder Ejecutivo casos análogos.

Por tanto, atendiendo solicitud hecha a esta Oficina por el interesado,

SE RESUELVE:

Ordenar que lo sean pagados al señor Alfredo Chiari A. ciento veinticinco balboas (B. 125.00) en concepto de sueldo de vacaciones a que tenía derecho cuando fué reemplazado en el empleo que tenía en la Secretaría de Instrucción Pública. La suma indicada se imputará al artículo 4º del Decreto número 73 de 1931.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

VACACIONES REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 17 de Abril de 1931.

Visto el escrito de fecha 14 de los corrientes, por el cual la señorita C. M. Espino solicita que se le conceda el mes de vacaciones a que tiene derecho como jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita C. M. Espino jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública, el mes de vacaciones que ha solicitado en su escrito de fecha 14 de los corrientes, con derecho a sueldo y a partir del 22 del mes en curso.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE ACEPTA RENUNCIA A LA SUBDIRECTORA DE LA NORMAL

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 23 de Abril de 1931.

Vista la comunicación de fecha 9 de Diciembre último, por la cual la señora Elida L. C. de Crespo renuncia el cargo de Subdirectora de la Escuela Normal de Instructoras,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Elida L. C. de Crespo la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que prestó en el puesto aludido.

Registraré, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tula, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Puerto Limón, C. R.	Julio 27 "Colombia"	10 a. m.
Para Puerto Barrios - Guatemala	Julio 28 "Grunwald"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 29 "Tela"	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta	Julio 29 "Sixaola"	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa	Julio 30 "Bogotá"	3 p. m.
Para Pto. Limón, Habana y Nueva York	Julio 31 "Calamares"	10 a. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 31 "Cavina"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Julio 31 "Iriena"	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua	Julio 31 "Atlántida"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados	Agosto 1 "Colombia"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití	Agosto 1 "Cristobal"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York, Europa,	Agosto 3 "Santa María"	10 a. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo	Julio 30 "Loreto"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Julio 30 "Cerigo"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil	Agosto 1 "Santa Teresa", 10 a. m.	

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Julio 29 "J. L. Luckembach"
De Nueva York y Europa	Julio 29 "Cristobal"
Nueva Orleans, La. México, Hong Kong	Julio 29 "Tela"
Barranquilla y Cartagena	Julio 30 "Bogotá"
Nueva York, Jacksonville y Europa	Julio 31 "Pennsylvania"
Nueva York, Habana y Europa	Julio 31 "Calamares"
Costa Rica	Julio 31 "Tela"

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Para Bocas del Toro	Julio 29 "Nelly Moulton", 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Julio 30 "La Perla" 10 a.m.
Para Bocas del Toro vía Almirante David (Progreso y Pto. Armuelles), Interior de la Rep. (Menos Chiriquí),	Julio 31 "Cavina" 10 a.m.
	Agosto 1 "Nvo. Panamá" 4 p.m.
	Lunes, Miércoles y Viernes, 4 p.m.

LLEGADAS DE CORREOS DEL INTERIOR

Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes
Puerto Armuelles y Chiriquí	Miércoles o Jueves
De Bocas del Toro los Martes	

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA
SALBOA

Actas de Visitas practicadas por el Alcalde de San Miguel

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Municipal del Distrito el día 6 de Julio de 1931.

En San Miguel, cabecera del Distrito de Salboa, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde en sociedad del Personero y del suscrito Secretario, se apersonaron al Despacho del Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita oficial de rigor, según disposiciones legales.

Estando presente el señor Manuel A. Pinillo O., Juez del Distrito, manifestó que durante el mes de Junio próximo pasado no hubo causa criminal ni civil que ventilara ese despacho. Que no hubo demanda verbal durante dicho mes. Manifestó el empleado visitado sus deseos de que el señor Alcalde tome medidas activas para conseguir que el despacho del Juzgado se provea de un libro copador de oficios. Otro para copiar autos y sentencias y otro para copiar poderes.

El señor Alcalde ofreció hacer conocer esas necesidades al Honorable Consejo Municipal.

No habiendo más que anotar se dió por terminada la presente diligencia y se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, PABLO GONZALEZ A.

El Juez, MANUEL A. PINILLO O.

El Personero Municipal, MARTIN MENDEZ.

El Secretario del Juez, Marcelino N. Robles.

El Secretario de la Alcaldía, Telésforo González T.

ACTA

de la visita oficial practicada al Corregimiento de Saboga el día ocho de Julio de 1931.

En Saboga, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde en compañía de su Secretario, se apersonaron al despacho del Corregidor con el fin de visitarlo.

Estando presente en dicho despacho el señor Amable Pinillo O., encargado de la Corregiduría en su calidad de primer suplente se aprestó a manifestar al funcionario visitante todo lo concerniente a la presente visita. En consecuencia, expuso, que el despacho está a su cargo como suplente desde hace ya como seis meses. Que durante su administración no ha tenido que atender a ningún asunto criminal. Que posee en buen

estado los libros del Registro Civil. Que tiene un libro copador de oficio y no tiene código nacional solamente uno viejo de policía, que cree que no rige.

Hay una buena mesa-escritorio propiedad de la Nación y tres sillas en mal estado. El funcionario visitado manifestó también que la Corregiduría funciona en una casa de propiedad del señor José Angel Pinillo y que a este señor se le debe en concepto de alquileres la suma de cuarenta y siete balboas cincuenta centésimos (B. 47.50) y que desea saber cuál es el motivo por el cual no se pagan esos alquileres.

El señor Alcalde ofreció al empleado visitado hacer las averiguaciones del caso.

En cuanto al asco de la población dijo el señor Corregidor que no le ha sido posible obtener todavía la limpieza total de la población por considerar que los individuos que están obligados a pagar el personal subsidiario se encuentran muy atareados en sus labores agrícolas y que tan pronto se desocupen un poco los requerirá para esa labor de tanta necesidad.

Se inspeccionó el pozo artesiano que reparó el japonés Marcos Dai-koku en el mes de Marzo próximo pasado y se notó que no puede funcionar pues está suelta la válvula que sirve para atraer el agua y que según manifestación del señor Corregidor fue muy poco el tiempo que duró en servicio dicho pozo después de reparado por el mencionado japonés.

El cementerio se encuentra en completo estado de suciedad y el empleado visitado ofreció muy en breve hacerlo limpiar.

El señor Alcalde le aconsejó hiciesen cortar por lo menos cincuenta postes de guayacán y que los labraran dejándole una perilla, pintaran ésta (la perilla) de blanco y el resto con alquitrán. Que en cuadraran un terreno de treinta metros por lo menos y colocaran esos postes alrededor y los unieran por medio de alambres de púa dejándole su respectiva puerta. Manifestó el señor Corregidor que el agua de beber la toman de "Pozo Grande" (fuente) por faltar los servicios del artesiano. Puso en conocimiento también que la escuela no funciona y está cerrada hace ya mucho tiempo y no se sabe cuándo renovará sus labores pues la maestra está operada en Panamá.

El funcionario visitado ofreció interesarse mucho por el mejoramiento del Corregimiento.

No habiendo más de qué tratar se terminó esta diligencia y se firma por todos los que han intervenido en ella para constancia.

El Alcalde, PABLO GONZALEZ A.

El Corregidor, AMABLE PINILLO O.

El Secretario de la Alcaldía, Telésforo González T.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ L.
SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 20, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de fuerza.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranco Consultar en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro, color negro cariblanco, como de dos años de edad, sin señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido presentado por el señor Ruiz Ordóñez a este Despacho como bien mostrenco, por haberlo conocido el denunciante hace mucho tiempo vagando por las sabanas de "Volcancito" y no conocerse dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener derecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar público de esta cabecera y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta días que la Ley señala no se ha presentado reclamante alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

PAULINO RUÍZ.

30 vs.—13

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la construcción de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, en la esquina de la Avenida Norte y la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el día diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser posterior admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacio-

nal la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se encuentra depositada una Escopeta de Cápsula ya usada, de Calibre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término señalado; vencido el cual será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Escartín.

El Secretario,

E. Ibarra Gutiérrez.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Lajamina se encuentran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en el anca izquierda ferrete así (....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerri, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACQUERA.

El Secretario,

Jose Achurra.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centímetros de alto, de ocho años de edad más o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha ligeramente gacha, y una marca a fuego en la paleta izquierda casi borrada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho caballo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Justo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martín Distrito de Penonomé, sin dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, al cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semo-

viento referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Araúz, residente en el Corregimiento de Viñagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una yegua mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "N" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna clase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro años, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco más o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre, rabiscada por debajo en una oreja y dos muscotas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Viñagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcada a fuego así "N", el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601

del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el perfil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y ceneras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes perteneciera dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenecía.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacer valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamante alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 10 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder del chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color ballo amarillo, frontina, de segunda talla buena, y herrada en la cadera izquierda así:

(D)

y en la cadera derecha así:

O L

tiene un piquete por encima de la oreja izquierda, y cuatro piquetes por debajo de la oreja derecha, con una cicatriz en el costillar izquierdo.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembradas del Veladero, hace más de cuatro meses.

Por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos (1601 y 1602) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días que manda la ley y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término expresado no se presenta ningún reclamante se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.

Tolé, Abril 20 de 1931.

El Alcalde,

JUAN M. CASTELLON.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—6

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados a la oficina del Registro Público hoy 22 de Julio de 1931.

As. 3623.—Nota número 547, de 21 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en la cual se levanta el embargo que grava la finca número 6094, de propiedad de Dilia María Barros.

As. 3624.—Acta de remate de 29 de Junio último, verificada ante el Juez 2º de este Circuito, en la cual se le adjudica a Celia Bendibur de Urrutia varias fincas situadas en el Distrito de Las Tablas.

As. 3625.—Oficio número 498, de 19 de Junio último, por el cual el Juez Segundo del Circuito ordena cancelar una hipoteca constituida por Mariano Sosa Calviño.

As. 3626.—Escriutura número 277, de 19 de este mes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada Isardas Joddumal y Compañía, radicada en la ciudad de Colón.

As. 3627.—Escriutura número 282, de 3 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elisondo Herreño un terreno situado en el Distrito de Dolega.

As. 3628.—Escriutura número 812, de 16 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual la Panamá Número 1 Limited vende a la Panamá Corporation Limited varias fincas situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 3629.—Escriutura otorgada en la ciudad de Londres el 21 de Mayo de este año, por la cual la Panamá Corporation Limited confiere poder especial a Adolphus Beckerleg.

As. 3630.—Escriutura número 441, de 17 de Junio de este año, extendida ante el Notario Segundo Principal del Departamento del Valle del Cauca, por la cual Raúl Ibáñez confiere poder a Jacob A. Robles.

As. 3631.—Acta de remate verificado el 2 de Julio de este año, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a Dionisio Cusabadi una finca situada en Colón.

As. 3632.—Escriutura número 831, de 21 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Orlay Arango de Lefevre vende a Váster Monteverde un lote de terreno situado en esta ciudad y el Banco Nacional hace una enajenación.

As. 3633.—Oficio número 547, de 21 de este mes, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual se ordena levantar el embargo que grava sobre una finca de propiedad de Dilia María Barros de Pecari.

As. 3634.—Escriutura número 895, de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Anacleto Ambulo Arce y Leonides Ambulo venden a Ana Julia Amador un lote de terreno en las Sabanas, se hace una declaración de mejoras y Rafael Baquero de Castillo cancela la hipoteca.

As. 3635.—Nota número 543, de 19 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento número 782 del Tomo 17 del Libro.

As. 3636.—Escriutura número 175, de 20 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Natal Strocchia vende a Carmela de Benedetti de Pezzotti, un establecimiento de cantina denominado "Bristol".

As. 3637.—Escriutura número 275, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Bhai Nathirnal Vyrnall sustituye en todas sus partes en el señor Kotumal Lillam Bluita el poder que le confirió Pratap Didiadas.

As. 3638.—Nota número 318, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en la cual se cancela la demanda ordinaria propuesta por Rodolfo Moreno Correa contra los herederos de Ximenes Melo Asaadilla, Enrique y José de la Rosa Melo, en virtud de desistimiento.

As. número 3639.—Escriutura número 877, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Basilio Melo Oliver y Victoria Melo Oliver constituyen hipoteca a favor de la sociedad de Manuel Lasso C. cancela la hipoteca.

As. número 3640.—Escriutura número 885, de esta fecha, de la Notaría

Segunda, por la cual se constituye la sociedad "Wing Woo y Compañía".

As. número 3641.—Escriutura número 895, de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Wing Woo & Co" y se venden todas sus existencias a la nueva sociedad que bajo este mismo nombre se ha constituido.

El Registrador General,
DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrés Quintana, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos treinta y uno."

Vistos:

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 628 a 634, 377 y 689 del Código Civil el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de Andrés Quintana Cáceres desde el 23 de Agosto de 1919 en que ocurrió su defunción en la ciudad de Colón y que es su heredero sin perjuicio de terceros su hermano materno natural Martín Quintana Cáceres,

SE ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en la sucesión.

2º Que se tenga como parte al representante del Fisco para la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria; y

3º Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces a un período de esta ciudad y por una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—DAMASO VALLABRERA.—J. Alcides Izarra, Sec.

A fin de dar fe del cumplimiento de lo prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial se fije este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.

En Jura,
DAMASO VALLABRERA.

El Secretario,
J. Alcides Izarra.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, en el juicio de sucesión intestada de José María Salguero, ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Julio veintinueve de mil novecientos treinta y uno."

"En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto el artículo 1601 del Código Judicial,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de José María Salguero desde el siete (7) de Julio del año en curso.

2º Que es heredera del finado la cónyuge supérstite Teresa Vargas vía de Salguero, y legatarios del mismo, Leonor, Salustiana, José Dolores Teresa, Ricardo y Mercedes Salguero; Rosendo Mosquera; Gloria Odier; Martina Muñoz; José Rosendo de Meléndez; H. S. de Hincapié; de la Salas; y Sociedad Española de Beneficencia.

3º Que en el juicio de testador: único y sucesor, así como en la sucesión, sobreviviente Teresa Vargas vía de Salguero y Rosendo Mosquera.

4º Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.

I. ORTEGA B.

J. de la C. Pérez E.
Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno, para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos las personas que tengan algún interés en la sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,
J. de la C. Pérez.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día catorce de Agosto entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes retenidos en el lanzamiento con retención propuesto por el Licenciado Pedro Moreno Correa como apoderado de González Hermanos & Compañía Limitada contra el establecimiento de la señora Antonia de Kownsky. Los bienes retenidos son los siguientes:

Un mostrador de caoba y armario de caoba . . .	B. 600.00
Treinta y seis sillas de caoba a B. 4.60 c/u . .	144.00
Diez mesas de caoba a B. 3.00 c/u	30.00
Seis lámparas eléctricas a B. 5.00 c/u	40.00
Total	B. 824.00

Para ser postor se requiere, como precondición, la entrega de la Sumatoria del Tribunal el cinco por ciento del avalúo; hasta las tres de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante sólo las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y se admitirán la adjudicación al mejor postor. La base del avalúo es de mil novecientos veinte haberes (C. 20.000) y se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de éste.

Panamá, Julio 25 de 1931.

P. A. AIZPU.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ismael Boyd ha solicitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Cermeño, jurisdicción del Distrito de Capira, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Yo, Enrique Ismael Boyd mayor de edad, panameño, de este vecindario, casado y propietario, vengo a solicitar se abra usted adjudicación a título de venta, un globo de terreno baldío de dos hectáreas con 814 m. (2 Hects. 488 m.) de extensión, situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, dentro de las siguientes lindas:

Norte, Quebrada Churruquira y terreno del suscrito Sr. tierras linderas y camino público; Este, camino público y Quebrada grande y terrenos del colchonero.

Acompaño a usted los siguientes documentos:

A) Tres ejemplares del plano de dicho terreno, debidamente aprobado

por el Agrimensor Oficial, con el informe debidamente ratificado.

b) Información de testigos, con las cuales se comprueba que este terreno ha estado en posesión desde antes de la vigencia del Código Fiscal, del señor Gregorio Castro, quien vendió sus derechos usufructuarios al señor Juan Salcedo, quien vendió al suscrito dichos derechos, según consta en escritura adjunta.

c) Certificación de la Oficina del Catastro, y

d) Comprobante de haber hecho el depósito correspondiente en la Sección de Ingresos.

El terreno que por este medio solicito, no es de los inadjudicables por la ley, está cultivado con árboles frutales y pasto artificial y está cercado con alambre de púas.

Fundo esta petición en lo dispuesto por la Ley 197 de 1928.

Panamá, Julio 23 de 1931.

E. I. Boyd".

En cumplimiento de lo que dispuso el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que el que se considere lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día de hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,
Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Pitti, de sesenta años, viudo, ganadero y con residencia en el barrio del Frasco de esta jurisdicción se encuentra depositado un caballo, color blanco, como de diez años de edad y marcado a fuego así (C) el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el mismo barrio del Frasco, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta para reclamarlo se dará a la venta en su hasta pública por el Tesoro Municipal.

Boquete, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,
PAULINO RUIZ.

El Secretario,
R. D. Osorio.

20 vs.—7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Rosario Bonilla, se encuentra depositada una novilla, amarilla, sarda, col-blanca, apenas arara, orejana, herrada en el costillar izquierdo, con las iniciales CC, la cual se disputaban su propiedad el depositario y Jorge Marín, y por carecer estos de la prueba legal, fué declarada por este despacho bien vacante. Esta novilla se encontraba pastando en un cercado de Alfredo Rivera denominado "Alto de los Pintos".

En cumplimiento a lo preceptado en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público del despacho como de costumbre, el presente aviso; para que el que crea tener derecho alguno en el referido animal lo haga valer en el lapso señalado, y de no hacerlo así, será rematada por el Tesoro Municipal. Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que la publique en la GACETA OFICIAL.

Heredia, Mayo 2 de 1931.

El Alcalde,
ANTONIO CUEVAS G.

30 vs.—11

Sorteo

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 645

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, apoderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cufanana, de esta Provincia, cerca de la plaza denominada "El Tamarindo"; construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es necesario de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cincuenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La cabida de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, pradio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cufanana a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado plaza de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2° del Artículo 1895 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Julio de mil novecientos treinta y uno a las cinco y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calvoño.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano Arauz, panameño, mayor de edad y de esta vecindad se encuentra depositada una potrancia colorada en lieorta marcada a fuego así: (....) Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido desde hace algún tiempo y haciendo daños en propie-

dades del señor Viviano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LOSANDE A.

El Secretario,

M. R. Franceschi.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alajuela,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de color bayo con marca a fuego así:

(.....)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Marcelo Rojas como bien vacante por haberlo encontrado hace muchas meses en si cerca un "Jacó" sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edicto en lugares públicos de esta localidad, y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que crea con derecho al referido animal, haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma verbal, se rematará por el Tesorero Municipal.

Alajuela, Marzo 13 de 1931.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Ernesto López.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Parino se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua de color colorado rosilla, de segunda talla, marcada a fuego con el siguiente berrete (T) en la paleta del lado derecho y amarrando un potro del mismo color, como de siete u ocho meses de edad, la cual se encontraba vagando desde hace mas de un año por las montañas de "La Atoyaca" sin que se le conozca dueño alguno, habiendo sido denunciada a esta Alcaldía como bien mostraneo, por el señor Jorge Jaramillo.

Por tanto y en consecuencia con la doctrina que consagra el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para si alguien se cree con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Vencido el expresado término, que se contará desde la publicación de este aviso sin que haya mediado reclamo alguno, se procederá a la venta en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de esta localidad, en cumplimiento del artículo 1600 del Código citado.

Una copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, residente en el Corregimiento de Chiriquí, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, color colorado, sin marca de ninguna clase, el que se encontraba vagando por dicho Corregimiento desde hace mas de un año, sin conocerse su dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido dicho término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

David, Marzo 10 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

L. Mesa.

30 vs.—1

Gualaca, Diciembre 12 de 1930.

El Alcalde,

JUSTINO ORTEGA,

30 vs.—12

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

—Léase la GACETA OFICIAL—

Imprenta Nacional Rq. 155-C